



## VISTO:

El INFORME N°0003-2024-DREC/FRAI, INFORME N°457-2024-DREC/OAJ y demás documentos que anteceden en un total de diecinueve (19) folios.

## CONSIDERANDO

Que es política de la Dirección Regional de Educación del Callao, garantizar la gestión administrativa a fin de lograr los objetivos propuestos;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao, aprobada por Ordenanza Regional N°00001-12 Gobierno Regional del Callao, establece las atribuciones y responsabilidades del titular de la Dirección Regional de Educación, entre las causales se encuentran; Dirigir y Evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad y democratización del servicio educativo; así como también conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, institucional y administrativa en Región Callao;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido; exceptuándose la información que afecte la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 121 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el derecho de petición comprende la solicitud de la información que obra en poder de las entidades, conforme al procedimiento previsto en la Constitución y en la ley. Así, el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece, entre otros aspectos, la obligación de las entidades de la administración pública de brindar información solicitada al amparo de la citada ley;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, incorpora el artículo 5-A, el cual establece en su literal b) que el funcionario responsable de entregar la información pública propone, a la máxima autoridad administrativa de la entidad, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de información;

Que, mediante INFORME N°0003-2024-DREC/FRAI de fecha 08 de mayo del 2024, la Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública propone la aprobación de la Directiva que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, cuya finalidad es atender de manera eficiente y oportuna; y el correcto desempeño de cada órgano involucrado en el proceso de transparencia y acceso a la información pública a favor de los administrados.

Que, a través del INFORME N°457-2024/OAJ de fecha 29 de abril del 2024, la Oficina de Asesoría Legal señala que resulta necesario se emita el acto resolutivo, mediante el cual se formalice la aprobación de la Directiva que regule la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de educación del Callao.





Que, de conformidad TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley General de Educación, aprobado por D.S. N°011-2012-ED la Ordenanza Regional N°000001-2012 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación del Callao; y demás normas complementarias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Directiva N° 001 -2024-DREC/FRAI que regule la atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Dirección Regional de educación del Callao.

**ARTICULO DOS- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación a través del portal web, de la presente resolución y la Directiva correspondiente.

**ARTICULO TERCERO- AUTORIZAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de la Dirección Regional de Educación del Callao, notificar la presente resolución a todas las Direcciones, Oficinas y Áreas dentro del plazo establecido de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18° del D.S. N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**GIOVANNA ESTRADA CLAUDIO**  
DIRECCION

GEC/DREC  
MMOR/FRAI

